



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE MEDIDAS PARA FAVORECER LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y SU CRECIMIENTO**

---

La presente consulta tiene como objetivo recabar, directamente o a través de sus organizaciones representativas, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por un proyecto de Ley de impulso a la creación y crecimiento empresarial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta consulta pública pretende recabar opiniones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los interesados pueden realizar observaciones y comentarios en relación con los elementos que se recogen en la presente consulta, así como con todas las cuestiones y propuestas que consideren relevantes para lograr los objetivos indicados.

Las observaciones y comentarios deberán ser enviados a esta dirección de correo electrónico: [consultaleyempresas@economia.gob.es](mailto:consultaleyempresas@economia.gob.es)

Plazo: hasta el 19 de marzo de 2021.

En las observaciones y comentarios formulados se deberá hacer constar:

- Nombre y apellidos/denominación o razón social del participante
- Organización o asociación (si corresponde)
- Contacto (correo electrónico)

Con carácter general, las contribuciones recibidas se considerarán susceptibles de difusión pública. Las partes de la información remitida que, a juicio del interesado deban ser tratadas con carácter confidencial y en consecuencia no proceda su libre difusión, deberán ser específicamente señaladas en el propio texto de la contribución, no considerándose a estos efectos los mensajes genéricos de confidencialidad de la información.

## I. ANTECEDENTES

Una de las principales características de la economía española es la sobrerrepresentación de las empresas de menor tamaño y los trabajadores autónomos. Un mayor tamaño de empresa permitiría incrementar la productividad, la resistencia ante las potenciales crisis y la capacidad de acometer las inversiones necesarias para seguir siendo competitivas en el contexto de la doble transformación digital y verde.

Además, España se sitúa según el informe *Doing Business* del Banco Mundial en el puesto 30 de 190 en cuanto al clima de negocios. Los distintos organismos internacionales han venido recomendando la mejora del marco regulatorio para garantizar el buen funcionamiento del mercado interior y proporcionar a las empresas la escala suficiente para impulsar su crecimiento. Asimismo, la falta de un procedimiento eficiente para abordar una reestructuración de empresas que garantice su viabilidad futura se señala como un elemento de inseguridad jurídica y vulnerabilidad que lastra el crecimiento. Finalmente, la excesiva morosidad puede suponer un elemento importante también para que las PYMEs puedan disponer de balances sólidos que permitan abordar su crecimiento.

Diversos estudios apuntan al desarrollo de los mercados de capitales, la eliminación de trabas administrativas o efectos “escalón” en las exigencias regulatorias y la mejora del funcionamiento de los flujos financieros y comerciales así como del mercado interior en todo el territorio nacional como elementos claves para reforzar la escala, el dinamismo y resiliencia del tejido empresarial español.

Por ello, es necesario plantear iniciativas que eliminen las barreras a la creación, crecimiento y reestructuración empresarial, contribuyendo así al crecimiento de la productividad que es, a largo plazo, el principal factor determinante del crecimiento potencial de la economía, con tres objetivos básicos:

- el impulso de la creación de empresas,
- el fomento de su crecimiento, tanto a través de la mejora regulatoria y eliminación de obstáculos a las actividades económicas como mediante el apoyo financiero al crecimiento empresarial, y
- el establecimiento de procedimientos adecuados y ágiles para la reestructuración de cara a impulsar la viabilidad y solvencia de las empresas.

Los dos primeros objetivos se abordarían a través de una nueva Ley de creación y crecimiento de empresas, que impulse la inversión productiva, la innovación y la modernización de las empresas, con reformas normativas para mejorar el clima de negocios e impulsar el emprendimiento en todo el territorio.

Por otra parte, la modernización del régimen aplicable a la reestructuración empresarial y, en particular, la normativa concursal, con el fin de disponer de procesos ágiles para los procesos de transformación inherentes al buen funcionamiento de la economía se abordará mediante otros proyectos de reforma normativa para la trasposición de Directiva de insolvencia (Directiva 2019/1023), que tiene por objeto incrementar la eficacia de los instrumentos pre-concursales y del procedimiento de segunda oportunidad.

Para impulsar la creación de empresas y su crecimiento se plantean, entre otras, las siguientes cuestiones:

- La eliminación del capital social mínimo legal para constituir una SRL
- La creación de una empresa de forma enteramente digital.
- Eliminación de barreras a la entrada en determinadas actividades económicas.
- Medidas para mejorar la regulación en todo el territorio nacional
- Eliminación de obstáculos al crecimiento.
- Medidas para luchar contra la morosidad comercial.
- Medidas de apoyo financiero.

## **II. ÁMBITOS DE REFORMA**

### **II.1. MEDIDAS PARA AGILIZAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS**

Uno de los costes de creación de una empresa es el capital social, que en el caso de una sociedad de responsabilidad limitada (SRL) debe ser como mínimo de 3.000€.

Para facilitar la creación de sociedades, la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, introdujo el régimen de formación sucesiva con un capital social inferior a los 3.000€. Sin embargo, este régimen ha tenido una escasa utilización: de las 93.546 SRL constituidas en 2019, únicamente 126 fueron sociedades en régimen de formación sucesiva.<sup>1</sup> Ello podría deberse a las restricciones y obligaciones que este régimen lleva aparejadas.

Por lo que se refiere al coste de constitución de una SRL, hay indicios de que el requerimiento de un capital mínimo de 3.000€ puede constituir una restricción significativa al emprendimiento. La reforma promovería la creación de empresas al abaratar el coste de constitución de SRL y eliminar las distorsiones que la exigencia de un importe de capital mínimo lleva aparejadas.

Desde una perspectiva más amplia, el indicador de clima de negocios (“*Doing Business*”) del Banco Mundial sobre facilidad para el inicio de un negocio en España apunta a que existen oportunidades de mejora en la regulación sobre constitución de empresas en materia de capital mínimo exigido (y también en otros aspectos que se tendrían en cuenta a la hora de transponer la Directiva de digitalización).

La eliminación de barreras a la entrada de empresas en el mercado es aún más relevante en el contexto actual de impacto de la economía por la crisis sanitaria originada por el COVID-19.

---

<sup>1</sup> Estadística mercantil del Colegio de Registradores.

Por todo ello, se propone eliminar el requisito de capital mínimo de 3.000€ para la constitución de una SRL, permitiendo su constitución con 1€ de capital (funcional). Esta modificación se introduciría mediante una reforma del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital que llevaría aparejada la supresión del régimen de formación sucesiva de SRL.

Por otra parte, en un contexto crecientemente digital, resulta preciso establecer procedimientos que permitan la creación de empresas de forma enteramente digital.

En efecto, la Directiva de digitalización (Directiva 2019/1151) obliga a los Estados miembros a que una SRL pueda registrarse online en su totalidad en un plazo máximo de 10 días, sin necesidad de comparecencia física del constituyente cuando sea un ciudadano de la Unión Europea. Adicionalmente, introduce otras medidas, como las dirigidas a garantizar que las sociedades mercantiles puedan presentar a lo largo de toda su vida la información al registro mercantil en formato electrónico, o la obligación de que los registros estén en disposición de responder al requerimiento del registro de otro Estado miembro sobre la inhabilitación de un particular para ejercer como administrador, o medidas destinadas a facilitar el suministro de información por parte de los registros mercantiles a terceros sobre las empresas en formato electrónico.

La transposición de esta Directiva de digitalización ya ha sido objeto de consulta pública, por lo que las medidas contempladas en las mismas no se someten a la presente consulta.

Con el fin de valorar las medidas alternativas, se plantean las siguientes preguntas:

1. ¿Cree que la eliminación del capital mínimo legal, como alternativa al régimen e constitución sucesiva, puede facilitar la creación de empresas?
2. ¿Qué otras medidas pueden facilitar o reducir el coste en términos económicos y administrativos de la creación de empresas?

## **II.2. MEJORA DE LA REGULACIÓN Y ELIMINACIÓN DE OBSTÁCULOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

La eliminación de obstáculos innecesarios, desproporcionados o discriminatorios al acceso y ejercicio de actividades económicas y la libertad de establecimiento y circulación en todo el territorio son elementos esenciales para promover la creación y el crecimiento de las empresas.

Los principios de mejora regulatoria (*better regulation*) que deben regir las actuaciones de las administraciones públicas están recogidos actualmente en diversa normativa. Asimismo, se han recogido normativamente aquellos criterios de actuación que deben guiar a la Administración cuando establece requisitos que incidan en el acceso y ejercicio de actividades económicas y mecanismos especiales para garantizar que estos se cumplen. En particular, por ejemplo, la Ley 12/2012 de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios estableció que, para una serie de actividades que se prestan en establecimientos de menos de 750 metros cuadrados, deberán sustituirse las licencias de actividad por declaraciones responsables.

Las distintas reformas adoptadas para mejorar la regulación en el ámbito económico e impulsar el buen funcionamiento del mercado único en todo el territorio nacional contienen ciertas ambigüedades e imprecisiones sobre su ámbito de aplicación y alcance. Esta falta de claridad normativa genera una comprensión deficiente por parte de Administraciones, empresas y consumidores lo que ha provocado, a su vez, algunos problemas de implementación.

Además, es preciso analizar una mayor reducción de cargas administrativas para las empresas en forma de una mayor sustitución de autorizaciones o sistemas de control ex ante de la actividad económica por declaraciones responsables.

Asimismo, se han identificado cuestiones que son susceptibles de mejora en relación con la aplicación de los mecanismos de protección de operadores gestionados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado (cuestiones relativas a los plazos, la coherencia con el sistema ordinario de recursos, etc.). Estos instrumentos pueden ser usados por los operadores económicos cuando consideran que una actuación de una Administración pública impone obstáculos a su actividad que no cumplen con los principios de buena regulación en el ámbito económico. Por ello, es importante introducir mejoras en dichos mecanismos que redunden en una mayor claridad jurídica, transparencia y eficacia en su funcionamiento.

Por todo ello, se considera conveniente mejorar la normativa aplicable para lograr una mayor claridad, una reducción de cargas administrativas y una mayor seguridad jurídica, así como una mayor eficacia en el funcionamiento de los instrumentos de mejora de la regulación económica en beneficio último de empresas y consumidores, para impulsar la actividad económica y la creación de empleo en todo el territorio nacional.

Para valorar las diferentes opciones en relación con estas cuestiones se plantean las siguientes preguntas:

1. ¿Qué cuestiones considera que necesitan de una mayor aclaración para una mejor comprensión de la normativa aplicable?
2. ¿Qué modificaciones considera que podrían ser útiles para mejorar la aplicación de los actuales principios de mejora de la regulación en el ámbito económico?
3. ¿Considera necesario reforzar los actuales mecanismos de cooperación interadministrativa? ¿Cómo podría plantearse dicho refuerzo? ¿Qué modificaciones en los mecanismos de protección de los operadores de la LGUM (artículo 26, 27 y 28) gestionados por la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia considera necesarias para mejorar su procedimiento y su eficacia
4. ¿Qué obstáculos regulatorios concretos al acceso y al ejercicio de las actividades económicas ha identificado que considera contrarios a la buena regulación y en qué normativa?

5. ¿Qué modificaciones en la Ley 12/2012 o de otra normativa considera convenientes para fomentar la sustitución de autorizaciones por declaraciones responsables.

### **II.3. MEDIDAS PARA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD COMERCIAL**

La morosidad y la dilatación de los periodos medios de pago derivan en problemas de liquidez para las empresas, así como en otros inconvenientes para su gestión que pueden acabar limitando su actividad y crecimiento, especialmente en el caso de las PYMEs.

A nivel europeo se ha tratado de atajar este problema. En la actualidad, el régimen general de aplazamientos de pago en nuestro ordenamiento jurídico emana de lo establecido en la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En España la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio constituye el marco jurídico general aplicable a esta cuestión.

Sin perjuicio de lo anterior, existen disposiciones específicas aplicadas a agentes y sectores concretos a la hora de regular sus periodos medios de pago. En el caso de las Administraciones públicas, éstos vienen regulados mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; los pagos del comercio minorista se regulan en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; y los correspondientes a los productos agroalimentarios, se recogen en la disposición adicional primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Al objeto de valorar la efectividad de la aplicación de la Directiva 2011/7/UE por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Parlamento europeo encargó en 2018 la elaboración de un informe (2018/2056(INI)) a la Comisión de Mercado Interior y Protección del Consumidor en el que se describen algunos de los principales problemas y propuestas para la mejora de los periodos medios de pago en los distintos Estados miembros.

Es importante señalar que la vigente regulación española incorpora buena parte de estas propuestas. Sin embargo, a la vista de la información sobre los incumplimientos de los periodos medios de pago estipulados en las operaciones entre empresas y los inconvenientes que esto plantea, se considera necesario profundizar en la implementación de medidas adicionales. El informe anteriormente citado del Parlamento europeo y la experiencia de la aplicación de las medidas de lucha contra la morosidad en España permiten identificar las cuestiones fundamentales que requieren una solución:

- Las condiciones de pago reales entre los negocios no siempre cumplen los plazos máximos de pago generales de 60 días entre empresas, fijados en la normativa. Esta situación genera tensiones financieras en el tejido empresarial de nuestro país, especialmente en

las PYME que, por lo general, cuentan con un menor músculo financiero.

- Se constata un desequilibrio de poder entre grandes y pequeñas empresas. Las empresas más pequeñas tienen una probabilidad más alta de aceptar unos plazos de pago más largos o de que les sean impuestos por parte de empresas más grandes, debido al temor a deteriorar las relaciones comerciales.
- En caso de incumplimiento, la mayoría de las empresas no exigen las penalizaciones previstas en la normativa, como la indemnización legal por costes de recobro en caso de retraso o impago.

Como consecuencias más inmediatas provocadas en el sector productivo español derivadas de la dilatación en los periodos medios de pago y, ulteriormente, de la morosidad comercial, podemos destacar:

- El aplazamiento de los pagos puede derivar en tensiones de liquidez para las empresas, sobre todo cuando el ciclo de cobros es más corto que el de los pagos (como suele ocurrir en la realidad). En caso de que esto suceda, una PYME no podrá transformar sus activos en efectivo para afrontar el resto de sus obligaciones, como el pago a sus propios proveedores, las nóminas de sus trabajadores y los impuestos. Es decir, si se produce un retraso en los pagos, toda la cadena se ve comprometida.
- La falta de liquidez puede dificultar la financiación de proyectos. Esto limita su crecimiento.
- Aunque la empresa sea financieramente capaz de afrontar los retrasos en sus cobros, éstos implican, igualmente, ineficiencias que se traducen en pérdidas económicas y empeoramiento del clima de negocios (reducción de los márgenes de beneficio, costes de gestión de los cobros, liquidación del IVA, etc.)

El objetivo es velar por una mejor aplicación de la Directiva y la legislación nacional sobre medidas de lucha contra la morosidad comercial a través de, especialmente, la implantación de incentivos que pueden mejorar su eficacia y transparencia. Este cambio hacia una “cultura de pago sin demora” podría basarse en directrices en materia de publicidad y transparencia de los plazos de pago, mejores prácticas empresariales, reforzar el cumplimiento de la normativa nacional a través del establecimiento de: un sistema de incentivos, un sistema de infracciones y sanciones o de un sistema extrajudicial de resolución de conflictos.

Asimismo, esta concienciación sobre la importancia del pago sin demora, es un requisito de carácter general para la viabilidad de los entornos empresariales y podría, en este sentido, pasar a formar parte integral de todas las iniciativas políticas y legislativas en relación con las empresas (por ejemplo, la responsabilidad social de las empresas, las empresas emergentes y las relaciones plataforma - empresa).

Con el fin de valorar las distintas alternativas, se plantean las siguientes preguntas:

1. ¿Considera que los instrumentos de mejora de la información en relación al comportamiento de pagos entre las empresas pueden impulsar la mejor aplicación de la Directiva de Morosidad (2011/7/UE)? ¿Qué tipo de información debería publicarse? ¿Cuál debería ser el grado de obligatoriedad o voluntariedad?
2. ¿Qué instrumentos pueden constituir un incentivo real a mejorar el rendimiento de los pagos entre empresas?
3. ¿Qué otras mejores prácticas internacionales deberían ser estudiadas en España?

#### **II.4. MEDIDAS PARA APOYAR FINANCIERAMENTE EL CRECIMIENTO EMPRESARIAL.**

El acceso a financiación de *start ups* resulta más complicado que para otro tipo de empresas por el carácter innovador de su modelo de negocio, producto o servicio. Esta problemática es más acusada en las primeras fases de una *start up* (fases *pre-seed*, *seed* y *early stage*), si bien en las fases de crecimiento (*scale up*), también se presentan dificultades específicas. Según diversos estudios, el acceso a la financiación se constituye un obstáculo para las *start ups* españolas que, de ser mitigado, facilitaría que estas empresas crecieran más rápidamente.

No obstante, el mercado ha sido capaz de desarrollar fuentes de financiación privadas específicas (incubadoras, aceleradoras, *crowdfunding*, *business angels*, *venture capital*, capital riesgo), además de otras más tradicionales también empleadas por las *start ups* como financiación bancaria, inversión por parte de otra empresa o fondos propios de los fundadores.

Uno de los aspectos clave para facilitar el crecimiento de una empresa es el acceso a fuentes de financiación diversificadas y que no dependan únicamente de fondos propios o financiación bancaria. En este sentido, resulta especialmente relevante el papel que puede jugar el capital-riesgo y los mercados alternativos. Respecto al capital riesgo, hay que recordar que la consulta pública realizada en marzo de 2020, sobre la transposición de la Directiva (UE) 2019/1160 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, por la que se modifican las Directivas 2009/65/CE y 2011/61/UE en lo que respecta a la distribución transfronteriza de organismos de inversión colectiva, ha permitido recabar las propuestas de mejora identificadas por el sector.

Las Plataformas de Financiación Participativa (también llamadas coloquialmente “Plataformas de Crowdfunding”) son una fuente de financiación dirigida fundamentalmente a pymes en forma tanto de préstamos como de capital social. Estas plataformas son una fuente de financiación interesante para *start-ups* y pymes en sus primeras fases de crecimiento y de carácter generalmente innovador, puesto que los proyectos empresariales que se publican en ellas están orientados a financiar las etapas tempranas o de desarrollo de pymes o proyectos innovadores con necesidades de escalamiento. Estas plataformas están reguladas en España desde 2015 en el Título V de la Ley 5/2015, de 27

de abril, de fomento de la financiación empresarial y bajo este régimen jurídico operan en la actualidad 30 plataformas que están registradas y son supervisadas por la CNMV.

Recientemente se ha aprobado el Reglamento europeo relativo a los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas<sup>2</sup>, que establece el régimen jurídico para que este tipo de plataformas puedan acceder al pasaporte europeo para la prestación de sus servicios. Por ejemplo, en relación con los proyectos desarrollados por pymes la aplicación del Reglamento permitirá que se puedan financiar aquellos que alcancen hasta 5 millones de euros (frente a los 2 que permite la ley española).

Por lo que respecta a los mercados alternativos, resulta deseable que las pymes, principalmente las de tamaño mediano, tengan facilidad para acceder a financiación a través de la emisión de instrumentos de renta fija y renta variable. En el mercado de renta fija, MARF, las emisiones en 2019 alcanzaron 10.300 millones de euros, con un incremento del 66% respecto a 2018, lo cual no obstante representa únicamente el 0,21% de los pasivos totales de las empresas medianas. Por otro lado, el mercado alternativo de renta variable, BME Growth, también ha experimentado un notable desarrollo en los últimos años, con numerosas empresas cotizando en la actualidad, algunas de las cuales han adquirido suficiente tamaño para cotizar en el Mercado Continuo

Finalmente, el Estado cuenta con distintas instituciones (SEPIDES, ICO, AXIS, ENISA, CERSA, COFIDES, ENISA, RED.ES, CDTI, etc.) que proporcionan financiación al tejido empresarial español a través de instrumentos con distintas características (deuda, préstamos participativos, capital social, avales u otras garantías, etc) dirigidos a empresas de distinta tipología.

Con el fin de valorar las diferentes alternativas, se plantean las siguientes preguntas:

1. ¿Qué medidas de naturaleza financiera podrían impulsar la financiación privada para la creación de *start ups* y el proceso de *scale up*?
2. ¿Cómo se pueden impulsar las Plataformas de Financiación Participativa (*crowdfunding*)? ¿Hay algún aspecto del régimen jurídico doméstico que debiera mantenerse, dentro del marco del Reglamento europeo, para facilitar el acceso de las pymes a estas Plataformas o mejorar su funcionamiento, aunque ello implique dichas Plataformas no puedan beneficiarse del pasaporte europeo?
3. ¿Cómo se podría aumentar la eficacia de los instrumentos públicos de apoyo financiero a la creación y crecimiento empresarial? ¿Resultaría conveniente introducir algún instrumento financiero nuevo o modificar los existentes? ¿Percibe complementariedad entre las distintas entidades públicas que proporcionan financiación?
4. ¿Qué medidas pueden adoptarse para reforzar la financiación del crecimiento de empresas? ¿Cómo se puede facilitar la emisión de

---

<sup>2</sup> Reglamento (UE) 2020/1503 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de octubre de 2020, relativo a los proveedores europeos de servicios de financiación participativa para empresas, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2017/1129 y la Directiva (UE) 2019/1937.

instrumentos de renta fija y variable y el desarrollo de mercados secundarios?

5. ¿Qué medidas pueden adoptarse para fomentar que las empresas medianas tengan incentivos para realizar emisiones de títulos de renta fija en el MARF?
6. ¿Cómo se podría desarrollar el papel de los mercados de crecimiento como BME Growth e impulsar la capitalización y el peso del Mercado Continuo?

## **II.5. MEDIDAS PARA ELIMINAR LAS BARRERAS REGULATORIAS AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL**

La regulación puede en ocasiones tener un efecto desincentivador en cuanto a crecimiento de empresas, ya que suponen unos costes adicionales para la empresa. En distintos estudios se ha apuntado el posible impacto negativo de la existencia de umbrales o efectos “escalón” derivados del aumento simultáneo de los requisitos derivados de la regulación financiera, fiscal, laboral, social, societaria, de transparencia, etc. al pasar un determinado umbral de facturación o número de empleados.

Frecuentemente, un problema para el crecimiento de pymes o autónomos es la dificultad de acceso a financiación, de manera que deben recurrir principalmente a sus fondos propios, lo que limita su capacidad financiera. Esta situación es especialmente grave en el caso de autónomos y microempresas. No obstante, teniendo en cuenta que el 99,8% del tejido empresarial en España se compone de autónomos y microempresas, resulta fundamental que se creen incentivos para que las pymes y los autónomos decidan apostar por el crecimiento de su negocio.

Con el fin de valorar las distintas alternativas, se plantean las siguientes preguntas:

1. ¿qué barreras al crecimiento empresarial se derivan de la regulación económica de los diferentes niveles de Administración?
2. ¿Existe un efecto “escalón” derivado de la entrada en funcionamiento de diferentes requisitos en los diversos ámbitos regulatorios?